



ES COPIA SIMPLE

SANTIAGO RAFAEL JIMENEZ CANDELA
NOTARIO
C/. PASCUAL AMAT, 2 ENTLO B
YECLA (MURCIA)
Telf. 968 791019 - Fax 968 751103
E-mail: notariayecla@gmail.com

«ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN»

NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----

En YECLA, mi residencia, a doce de septiembre de
dos mil veinticinco.-----

Ante mí, **SANTIAGO RAFAEL JIMÉNEZ CANDELA**,
Notario del Ilustre Colegio de Murcia.-----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como administrador
único de la mercantil "**ELITE TRAVEL Y EVENTOS, S.L.**",
de nacionalidad española y duración indefinida, que
tiene por objeto social: Agencia de viajes. Siendo
el CNAE de la actividad principal 7911; con domicilio
en Yecla, Calle San Bartolome, 5, 2º-A; constituida
en Yecla el día seis de septiembre de dos mil
dieciocho, ante el Notario de Yecla, Don Santiago

Rafael Jiménez Candela. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3339, folio 137, hoja MU-97530, inscripción 1ª. Su C.I.F. número B05512264.-----

Yo el notario, hago constar que la persona física que ostenta la condición de "titular real" en la mercantil, tal y como consta en la Base de Datos de Titularidad Real, cuyo soporte en papel uno a la presente, asegurándome el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.-----



DA

1.- El presente sorteo esta organizado por la mercantil "ELITE TRAVEL Y EVENTOS, S.L.", validamente constituida, con domicilio social en Yecla (Murcia), Calle San Bartolomé, número 5, 2ªA, CP 30510 y con CIF número B05512264. El sorteo se circunscribe al ámbito Nacional. -----

2.- El presente sorteo tendrá como finalidad la ayuda para la financiación del viaje de estudios de los estudiantes clientes de "ELITE TRAVEL Y EVENTOS, S.L.". -----

3.- Puede participar en el sorteo cualquier persona física mayor de edad, y no incapacitada legalmente, que sea cliente de "ELITE TRAVEL Y EVENTOS, S.L.", y que haya adquirido dicha papeleta en colaboración con los estudiantes, previo donativo de 2€. -----

4.- La venta de los boletos comenzara el próximo 12 de Septiembre de 2.025 y finalizara a las 24:00h del día 06 de Septiembre de 2.026. -----

5.- Se pondrán a la venta hasta un total de 1.000.000 de papeletas, cada una de las cuales contendrá un número de seis cifras. El original de cada boleto actuará como justificante de la venta del mismo y como comprobante del boleto original del día del sorteo. -----

6.- El premio consiste en un viaje a Canarias para dos personas, en un hotel de 2 o 3 estrellas, durante 4 noches y 5 días en régimen de solo alojamiento. Dicho premio es intransferible y no podrá ser canjeado por su valor en metálico. -----

7.- El viaje incluye el transporte en avión en clase turista hasta destino, con salida y regreso en Madrid y el seguro de viaje obligatorio. No incluye los traslados desde/hasta la ciudad de origen, traslados aeropuerto/hotel/aeropuerto, gastos personales (minibar, fax, internet, teléfono, lavandería, etc), excursiones o eventos no incluidos en el programa ni cualquier otro concepto que no esté relacionado expresamente en las bases. -----

8.- En el sorteo participarán aquellos boletos vendidos conforme a los puntos 3 y 4." -----

9.- El boleto premiado será aquel que coincida con el número extraído mediante insaculación ante el Notario de Yecla el día 07 de Septiembre de 2.026. -----

El número premiado será anunciado en la pagina web www.estudiantesviajeros.net al día posterior a la fecha del sorteo. -----

10.- La papeleta ganadora deberá ser entregada a la gerencia de "ELITE TRAVEL Y EVENTOS, S.L." dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación del número ganador. -----

11.- La demora en la entrega de la papeleta premiada y la



correspondiente documentación de los agraciados, será sancionada por la empresa organizadora, con la cancelación del premio. -----

12.- Asimismo, el agraciado del sorteo, tendrá que presentar como norma obligada el original del boleto ganador que fue entregado cuando adquirió la participación, así como una fotocopia de su D.N.I. o pasaporte además del de su acompañante, no siendo válidas ni fotocopias ni cualquier otro documento o acto encaminado a demostrar la posesión del boleto ganador. -----

13.- En el supuesto caso de que el ganador/a designe realizar el viaje con un menor de edad, éste último deberá tener autorización legal para la realización de dicho viaje. -----

14.- "ELITE TRAVEL Y EVENTOS, S.L.", elegirá el destino, pondrá a disposición del ganador dos fechas a elegir para la realización del viaje, y una vez aceptado el premio, la empresa "ELITE TRAVEL Y EVENTOS, S.L." comunicará a los ganadores la forma de realizar el viaje. -----

15.- No serán válidos los boletos rotos, enmendados, incompletos o defectuosos, a criterio imparcial y obligatoria de la organización. -----

16.- La organización del sorteo se reserva el derecho a modificar la fecha de la celebración del sorteo, si existiera cualquier causa que pudiera justificar y que no afectará a los participantes. -----

17.- La organización del sorteo se reserva el derecho a modificar el número de noches de estancia del premio en función de la disponibilidad del alojamiento y vuelos del lugar de destino. -----

18.- La organización queda exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento, o del cumplimiento defectuoso por los participantes en el sorteo, de las presentes bases. -----

19.- La organización no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualesquiera otra circunstancia a terceros que puedan efectuar al desarrollo del presente concurso. -----

20.- Asimismo, la organización no asumirá responsabilidad alguna por eventuales daños y perjuicios, (incluido el daño emergente y el lucro cesante,

pero sin limitarse a ellos) sufridos por los premiados o terceros en relación con el premio o la participación en el sorteo, a salvo de las irrenunciables por la ley.-----

21.- Las presentes bases han sido depositadas ante el Notario de Yecla, Don Santiago Rafael Jiménez Candela, y la participación en el sorteo supone la plena aceptación de las mismas. -----

Yecla a 12 de Septiembre de 2.025

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'R' shape with a horizontal stroke extending to the right.



[Inicio](#) > [E-Notario](#) > [Ábaco](#) > [Normas de funcionamiento](#)



Normas de Funcionamiento de Ábaco

1. ÁBACO es un servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado que no constituye publicidad comercial de las empresas o entidades otorgantes del acta, ni del notario autorizante. Dicho servicio es gratuito para el consultante del mismo.
2. Su contenido son las bases de concursos, ofertas o sorteos de aquellas empresas o entidades que hayan solicitado su protocolización ante notario. El otorgamiento de la correspondiente acta, obligará al notario a comunicar las bases depositadas a ÁBACO; sobre lo cual advertirá expresamente al requirente.
3. El Consejo General del Notariado mantendrá publicadas las bases al menos durante un año contado desde el día en que se reanueva el concurso o se efectúe el sorteo, salvo que existan causas técnicas o de fuerza mayor que lo impidan.
4. El Consejo General del Notariado podrá efectuar cambios en la estructura o configuración de ÁBACO sin necesidad de notificarlos a las empresas o entidades cuyas bases consten en dicho archivo.
5. El Consejo General del Notariado no asume ninguna responsabilidad en relación con la solvencia de la empresa anunciante, el contenido de las bases publicadas ni la celebración y resultado del concurso, sorteo o evento.
6. Las empresas o entidades podrán hacer constar en su publicidad que las bases del concurso o sorteo se encuentran publicadas en el archivo ÁBACO de la página web del Consejo General del Notariado (www.cognotariado.org). En dicha publicidad podrán especificar el nombre de la empresa y/o el nombre específico de la promoción objeto de las bases bajo cuyas denominaciones han quedado asentadas en el archivo, a fin de facilitar al usuario su localización.
7. La notificación para que ÁBACO publique las bases ha de proceder necesariamente del notario ante el cual se han depositado previamente. El Consejo General del Notariado no admitirá peticiones de los particulares en tal sentido. Para publicar bases que ya estén depositadas ante notario, antes de la entrada en vigor de este archivo, los requirentes deberán solicitar expresamente al notario autorizante o a su sustituto legal la remisión de la información al Consejo General del Notariado.



Información relacionada

01/10/2022

El Consejo General del Notariado facilita el ejercicio profesional de la abogacía con un servicio electrónico de legitimación de firma

07/02/2022

Los sistemas de información del Notariado obtienen el Esquema Nacional de Seguridad de nivel alto

02/11/2021

Visita a España del presidente de los notariados europeos

08/10/2021

Las plataformas tecnológicas desarrolladas por el Notariado español, claves para mejorar la seguridad y la agilidad en la cooperación jurídica internacional

23/07/2021

"El COVID-19 ha acelerado el proceso de digitalización y la necesidad de llevar a cabo la transición digital"

Más información



EL NOTARIO

¿QUÉ ES EL NOTARIO?

[Inicio](#)
[Quiénes somos](#)
[Servicios](#)
[Contacto](#)
[Política de Privacidad](#)
[Aviso Legal](#)
[Política de Cookies](#)
[Accesibilidad](#)
[Mapa](#)
[Sitemap](#)



[Inicio](#)
[Quiénes somos](#)
[Servicios](#)
[Contacto](#)
[Política de Privacidad](#)
[Aviso Legal](#)
[Política de Cookies](#)
[Accesibilidad](#)
[Mapa](#)
[Sitemap](#)



Es copia simple
(con valor meramente informativo)

'